



Resolución Administrativa

Chorrillos, 06 MAR. 2025

Visto el Expediente N°25-INR-003923-001, sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo presentado por la servidora **NERI CERILA CHILQUILLO GONZALES**, Técnico Especializado en Laboratorio del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, sujeta al régimen laboral CAS del Decreto Legislativo N°1057, Informe N°098-2025-ECA-OP-INR, emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente N°25-INR-003923-001, la servidora **NERI CERILA CHILQUILLO GONZALES**, solicita licencia por el fallecimiento de quien en vida fue su hermana Ovaldina Tamar Chilquillo Gonzales y para tal efecto presenta el Acta de Defunción de fecha 18 de febrero de 2025.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente:

"Artículo 6.-Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de gozar de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que:

"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos:

12.1 Suspensión con contraprestación:

(...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."

Que, los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. En ese sentido, a efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS la licencia por fallecimiento de un familiar deberá observarse lo



estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, se delega facultades durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar la siguiente acción de personal: "licencias y permisos";

Que, el artículo N° 68.-Licencia por fallecimiento de familiar directo; del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, aprobado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, de fecha 12 de marzo de 2020, vigente en la actualidad, establece que: "Al personal por contrato administrativo de servicios se le concederá tres (3) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el servidor";

Que, mediante Informe N°098-2025-ECA-OP-INR, el Jefe de Equipo de Control y Asistencia, opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, del 19 al 24 de febrero del 2025, toda vez que la servidora solicitante adjuntó el Acta de Defunción de quien en vida fue su hermana, Ovaldina Tamar Chilquillo Gonzales, hecho ocurrido en la ciudad de Chincha; documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo N° 110° y N° 112° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, con eficacia anticipada Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermana), a favor de la servidora **NERI CERILA CHILQUILLO GONZALES**, Técnico Especializado en Laboratorio del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, por el periodo del 19 al 24 de febrero del 2025, (06 días) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Control de Asistencia el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese;


Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

CSCC/IWRG/glcc

C.c.:

- Equipo de Control y Asistencia ()
- Equipo de Selección, Capacitación y Legajos()
- Interesado